



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00613
RADICADO N° 2020-00135-00

En el proceso Ejecutivo Laboral de la referencia, en consonancia con el auto que antecede de fecha del 19 de noviembre de 2020 y cumplido el requerimiento por la parte ejecutante, se limitará el embargo de los dineros que a cualquier título posea o llegare a poseer el demandado Fundación Alimentarte con NIT. 900407237-1, en las siguientes cuentas Banco de Bogotá cuenta corriente número de cuenta 036483, Bancolombia cuenta corriente número de cuenta 605842 y Bancolombia cuenta de ahorros número de cuenta 622591. en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$36.263.300), de conformidad al numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, en consecuencia, se ordenará oficiar a las entidades bancarias una a la vez.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

LIMITAR el EMBARGO de los dineros que a cualquier título posea o llegare a poseer la ejecutada en la siguiente cuenta bancaria en Banco de Bogotá cuenta corriente número de cuenta 036483, Bancolombia cuenta corriente número de cuenta 605842 y Bancolombia cuenta de ahorros número de cuenta 622591, en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$36.263.300), en consecuencia se ordena oficiar a las entidades bancarias una a la vez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 155

hoy 7 de diciembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2394c4ad812e242de4e058f99c0edc1b183b800e961d1e4c52c5bc796d07d7ee

Documento generado en 04/12/2020 01:17:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**